



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA INTERNACIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA), Y LA FACULTAD DE VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION (PARAGUAY)

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los siete días del mes de julio del año 2023, por una parte la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** en adelante **FCV-UNA**, representado en este acto por la Sra. Decana Prof. Dra. **VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO**, MSc., nombrada por Resolución N° 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, que fija domicilio en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo – República Paraguay, y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante **FCV-UBA**, representado en este acto por el Sr. Decano, Prof. Dr. **ALEJO PÉREZ CARRERA**, nombrado por Resolución CD-2022-243 del 12 de mayo de 2022 que fija domicilio en la Av. Chorroarín N° 280, Buenos Aires, Argentina, ambos denominados en común **LAS PARTES**, se reúnen para celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLOGICA.

CONSIDERANDO

Que, la **FCV-UNA** tiene como MISIÓN formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la Sociedad, y como VISIÓN, ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social.

Que, la **UNA**, ofrece formación científica humanística del más alto nivel académico en una multiplicidad de áreas de conocimiento con principios de inclusión, calidad, mediante la investigación científica y tecnología, el cultivo de las artes y letras, la promoción del deporte y las actividades físicas.

La Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821, es una entidad argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires es una institución académica que tiene como misión la formación, la investigación y la transferencia de conocimientos relacionados con la producción, la salud y el bienestar animal, la producción y control de fármacos veterinarios, la salud pública, la bioética, la biotecnología, las terapias asistidas con animales y la tecnología, protección e inspección de alimentos, para mejorar la calidad de vida de la población y el cuidado del medio ambiente.



Que, ambas Universidades se encuentran unidas por intereses y objetivos en las áreas de la academia, ciencias, tecnología y cultura, manifiestan el interés en realizar la cooperación, intercambio e investigaciones conjuntas, se suscribe el presente convenio marco que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización como coordinación en el diseño, planificación e implementación de actividades diversas; así como la asistencia técnica, el asesoramiento e intercambio tanto de informaciones como en el ámbito de la formación académica, científico, tecnológico, administrativo y de servicio a la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a cooperar ampliamente para desarrollar programas en conjunto con un plan de actividades específicas, promuevan las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria (Programas de capacitación, charlas, pasantías, jornadas de atención comunitaria, asesoramiento, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en los ámbitos de sus respectivas competencias), en áreas de interés común, proporcionar el ambiente necesario para la ejecución de las actividades. **LAS PARTES** promocionaran los trabajos interinstitucionales y expondrá los avances logrados en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES

La consecución de los objetivos de este Convenio Marco previstos en la cláusula primera, deberá ser lograda mediante el establecimiento de las bases para un desarrollo eficaz como eficiente por medio de Convenios Específicos aprobados por escrito por los titulares o representantes de la **FCV-UNA** y la **FCV-UBA** y ratificados por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, que contendrán los términos de referencia o propuestas en la implementación de programas, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia, respetando siempre las directrices generales del presente Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: ENLACE y COORDINACION

Por parte de **FCV-UNA**, será responsable del enlace entre **LAS PARTES** la Prof. Dra. Katia Miranda, Docente Técnico del Departamento de Producción Animal.

Por parte de **FCV-UBA**, será responsable de la ejecución y acompañamiento del presente convenio el Dr. Nicolás Caggiano

De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrarán a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los ENLACES de ambas instituciones para la planificación, la coordinación, verificando el avance y ejecución de las actividades desarrolladas.



CLAUSULA QUINTA: LA COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales validas (Física o Telemáticas). Durante la vigencia del presente Convenio Marcos de Colaboración, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente.

CLAUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados técnico científicos obtenidos en virtud de este Convenio Marco y los derechos derivados de ellos serán propiedad de la parte que los genere. Si **LAS PARTES** llegan a los resultados de manera conjunta, los mismos serán propiedad de ambas Instituciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Convenio Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y de forma consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información que le haya sido proporcionada por la otra y que sea identificada como "Confidencial", a excepción de aquella información que sea de dominio público. **LAS PARTES** no usarán o divulgarán la Información Confidencial salvo que se les autorice expresamente y usarán todos los medios razonables a su alcance para guardar la confidencialidad de dicha información. Dichas medidas no deberán ser menores a las utilizadas para proteger la Confidencialidad de la Información Confidencial propia de cada parte.

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Toda persona que participe en el desarrollo de este Convenio Marco (docente, investigador, técnico, estudiante y funcionario de las respectivas instituciones) estará obligado a cumplir con las normas y reglamentos de la institución anfitriona mientras participe en cualquier programa o actividad bajo la responsabilidad de la institución anfitriona de conformidad con este acuerdo, y dichas personas se comprometen para cumplir con las leyes del país anfitrión al participar en tales actividades o programas. Cualquier aspecto que no esté contemplado en este Convenio Marco, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

CLAUSULA NOVENA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

LAS PARTES acuerdan aunar esfuerzos a fin de dar solución a cualquier conflicto, controversia, reclamo, diferencias de interpretación que se derive o relacione con el presente Convenio Marco, que tenga que ver con el planteamiento y ejecución de las actividades acordadas, mediante discusiones directas como amistosas. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DEL LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: FILIACIÓN

Rigen en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 6.157 de fecha 23 de noviembre de 2016 y 1.053 de fecha 11 de agosto de 2010, ambas del Consejo Superior de la citada Universidad, sobre filiación institucional de las personas que desarrollen sus actividades en dicha Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: APROBACIÓN

El presente convenio deberá ser aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires con posterioridad a su firma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Todo tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO LEGAL

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires constituye domicilio en la calle Viamonte 430, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Facultad de Ciencias Veterinarias constituye domicilio en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo – República Paraguay

Av. Chorroarín 280. Buenos Aires. Argentina. Tel.: (+54 11) 5287-2000

www.fvet.uba.ar



CLAUSULA DECIMO SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, DURACION Y RENOVACIÓN

El convenio marco entrará a regir a partir de la firma del presente Convenio, y se obligan recíprocamente conforme a las facultades legales y estatutarias de sus representantes. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción. El mismo podrá ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por medio de declaración de intenciones formales. Los términos de este acuerdo podrán ser revisados y/o modificados con la aprobación de **LAS PARTES** involucradas, mediante la suscripción de adenda que se anexará al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA RESCINCIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de cuarenta (40) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de ninguna naturaleza. Pese a la eventual rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuarse íntegramente hasta su total finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE CONFORMIDAD y ACEPTACION

En prueba de conformidad y aceptación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma español, en lugar y fecha señalada más arriba, ambas versiones tendrán igual validez jurídica, que un ejemplar en poder de cada parte.

PROF. DR. ALEJO PÉREZ CARRERA

Decano

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

PROF. DRA. VIVIANA MARIA RÍOS MÓRINIGO

Decana

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN